

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

109
CONCEDE EL BONO A QUE SE REFIERE LA LEY N° 20.305,
LEY N° 20.636 A DOÑA ELISABETH SAN MARTIN HERRERA
DE LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATEN
CIÓN DE MENORES - CORESAM.-

CONCHALI, 19 ENE 2015

DECRETO EXENTO N° 34

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: ORD. N° 011, del 08.01.2015, del Secretario General de la Corporación de Educación, Salud y Atención de Menores - CORESAM; y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Art. 118, de a Constitución Política del Estado; la Ley 20.305/2008, Ley N° 20.636 y las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO:

1. La Solicitud Bono Post Laboral presentada por doña Elisabeth San Martín Herrera, de fecha 30.09.2014.
2. Los antecedentes que respaldan la solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley:
 - a) Fotocopia de afiliación A.F.P.
 - b) Fotocopia Certificado de Imposiciones
 - c) Fotocopia de Contrato de Trabajo
 - d) Fotocopia de Certificado de Nacimiento
 - e) Fotocopia de finiquito
 - f) Certificado emitido por la Superintendencia de Pensiones con una tasa de reemplazo líquida estimada de 42.33%.

DECRETO:

CONCÉDASE a doña Elisabeth San Martín Herrera R.U.N. N° 5.863.131-0, un bono de naturaleza laboral, cuyo valor durante el año 2015 ascenderá a la suma mensual de \$62.949.- (sesenta y dos mil novecientos cuarenta y nueve pesos).

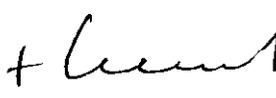
PÁGUESE el beneficio contemplado en la ley N° 20.305 por la Tesorería General de la República, Modificado por la Ley N° 20.636. Dicho bono se devengará a contar del día primero del mes siguiente a aquel en que el interesado haya presentado la solicitud para obtener el bono, siempre y cuando se acrediten todos los requisitos legales para impetrarlo; y se pagará a contar del día primero del mes siguiente a la dictación del acto administrativo de concesión del beneficio". En el evento que el interesado haya presentado la solicitud en una fecha previa a su desvinculación, el bono se devengará a contar del mes siguiente a la fecha de cese de funciones.

El valor del bono se reajustará en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE el presente Decreto a la Tesorería General de la República y TRANSCRIBASE a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.



ADELA FUENTEALBA LABBÉ
Secretaría Municipal



CARELYS SOTTOLICHIO URQUIZA
Alcalde de Conchali

CSU/AFL/jqa.
TRANSCRITO A:
Tesorería General de la República
Control - CORESAM - Jurídico
TESMU - Adm. Municipal - O.P.I.R. - Sec. Municipal
-Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/


MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCIÓN DE CONTROL
Dirección de Control


MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
SECRETARIA MUNICIPAL